

Interlocutorio No. 236
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Héctor de Jesús Sánchez Gutiérrez
Radicado: 2017-00132-00

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que las apoderadas de la parte demandante allegaron memorial donde solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, de igual forma, piden se realice el desglose del pagaré a favor del demandado.


María Teresa Gutiérrez Trejos
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio-Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se entra a decidir lo que corresponda, acerca del escrito que antecede, allegado al proceso ejecutivo de la referencia.

SE CONSIDERA:

Atendiendo al escrito que antecede, se tiene que las apoderadas de la entidad demandante solicitan **dar por terminado el proceso** de la referencia, **por pago total de la obligación**.

Así mismo, piden el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor del demandado.

Como la solicitud es viable, conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se accederá.

Por lo expuesto, el Juzgado **PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL** de Riosucio - Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: **Por pago total de la obligación** en el proceso ejecutivo singular que se tramita en este Despacho Judicial **se declara terminada la ejecución**, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en frente de HÉCTOR DE JESÚS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.

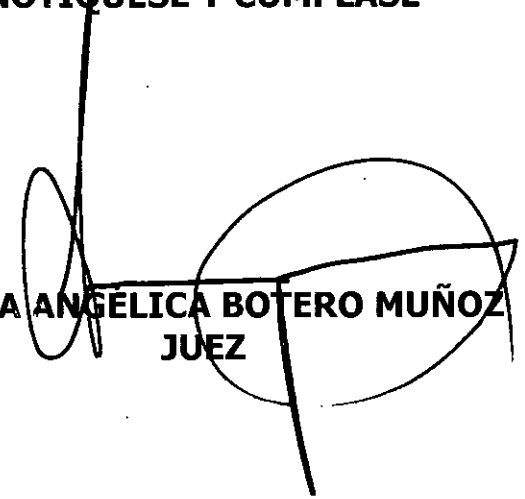
SEGUNDO: **ORDENA** el desglose del pagaré No. 018356100014395, única y exclusivamente a la parte demandada.

TERCERO: **NO** condenar en costas.

CUARTO: **LEVANTAR** las medidas cautelares.

QUINTO: **ARCHIVAR** las presentes diligencias, una vez cancelada su radicación en los libros respectivos.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ANGELICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ